

La orientación educativa en México como un derecho humano

Marilú Camacho López*

Universidad Autónoma de Chiapas, México

* Docente investigadora, integrante del cuerpo académico de la Universidad Autónoma de Chiapas en el área de Derecho Educativo y Orientación.

E-mail: marilu.camacho@unach.mx

Resumen

El papel de la teoría en la orientación educativa constituye un complemento en la formación de todo estudiante. Pretendemos, por consiguiente, mayor definición en las tareas de la orientación como campo de conocimiento disciplinar. Es común que en el aula la palabra “teoría” sea pronunciada por el docente y los alumnos de manera recurrente, sin embargo podemos reconocer, por nuestra experiencia en el trabajo áulico, que no existe cabal comprensión, no solo del concepto, sino de su significado, y sobre todo, de sus efectos en la acción de la investigación, particularmente en el área de conocimiento denominada derechos humanos y orientación.

Palabras clave: derechos humanos, orientación, educación.

Educational guidance in Mexico as a human right

Abstract

The role of theory in educational guidance constitutes a complement in the formation of every student, thus we intend greater definition in the tasks of guidance as a field of disciplinary knowledge. It is common in the classroom for the word “theory” to be used by the teacher and the students in a recurring way. However, we can recognize from our experience in classroom work that there is no full understanding, not only of the concept, but of its meaning, and above all, of its effects on the action of research, particularly in the area of knowledge called human rights and guidance.

Keywords: human rights, guidance, education.

La orientación ha sido históricamente una necesidad en todos los tiempos y espacios, debido a que la humanidad ha requerido para su desarrollo del trabajo individual y colectivo, por lo que se ha necesitado de diversos mecanismos de orientación en las diversas tareas propias de la supervivencia humana; sobre todo hoy, en tiempos de pandemia, es insoslayable su presencia en los distintos espacios socioculturales y socioeducativos para encontrar el rumbo, la dirección correcta e identificar el sentido de las cosas en esta “nueva normalidad”.

Reconocer a la orientación como un derecho humano es tarea de todos, pero debemos trabajar juntos y a tiempo, con una planeación estratégica debidamente respaldada en los marcos jurídico-educativos que le dan sustento a la acción educativa tanto en el ámbito formal como en el no formal y en el informal.

Desarrollo

“Orientar” es un verbo transitivo que implica colocar algo en determinada dirección respecto de los puntos cardinales, también se interpreta como determinar la dirección de algo que se ha de seguir, o bien, en sentido figurado, consiste en dirigir a una persona, cosa o acción hacia un fin determinado (Diccionario Larousse, 2007). Entre los sinónimos de “orientar” tenemos: dirigir, guiar, encarrilar, informar, adiestrar, enterar, situar, emplazar y colocar; su contraparte sería desorientar, desencaminar, desinformar, entre otros términos.

De acuerdo con el Gran Diccionario de las Ciencias de la Educación, en su Enciclopedia Ciencias de la Educación de Editorial Euro Mex, la palabra “orientación” describe la “determinación por el sujeto de las relaciones espaciales y temporales de los objetos y acontecimientos”. En pedagogía y psicología, se refiere al proceso de ayuda técnica y humana que se dirige al individuo para que alcance tanto la autonomía personal como la madurez social.

La orientación emplea recursos y técnicas específicas. Esta actividad es realizada por un orientador o equipo de orientadores.

Como sabemos, existen muchos tipos de orientación: jurídica, financiera, educativa, religiosa, deportiva, etc. Sin embargo, el área que nos interesa es la orientación educativa y los derechos humanos, que tiene la tarea de encaminar convenientemente al sujeto en los tres grandes espacios del quehacer educativo: la educación formal, no formal e informal. Cabe subrayar que no debe entenderse a la orientación educativa como sinónimo de educando o de institución educativa, pues, como señalamos antes, la orientación educativa rebasa el espacio de la educación formal.

Según algunos clásicos de la orientación educativa, esta se divide en orientación escolar, vocacional y profesional, y constituye una acción pedagógica que tiene un carácter evolutivo de manera paralela al desarrollo biopsicosocial del educando. Al respecto Larroyo, eminente teórico de la educación en México señala:

Constituye el tema medular de la enseñanza, en sus tres etapas: la orientación escolar, que coloca al educando en las postrimerías de la niñez (de 11 a 13 años), en el lugar donde puede desplegar mejor sus capacidades manuales e intelectuales; la orientación vocacional que conduce al adolescente (13 a 18 años) a revelar sus actitudes particulares en un trabajo ya producido, y por último, la orientación profesional, que decide de manera muy aproximada, en la edad de la juventud (18 a 24 años), la profesión del alumno (1982, p. 443).

Larroyo propone que la orientación escolar se aplique en 5º y 6º grado de Educación Primaria, la orientación vocacional durante los trabajos del educando en la Escuela Secundaria y

el Bachillerato, en tanto, la orientación profesional se realizará en los estudios de Educación Superior (universidades, institutos tecnológicos, normales). Esta última hace énfasis en el aspecto de la madurez y circunscribe el tipo de orientación a funciones muy específicas según corresponda al desarrollo del alumno. Por lo demás, no se experimentan simultáneamente las tres áreas de la orientación, sino de manera secuenciada. Actualmente esta propuesta ha sufrido algunos cambios, pues se ha tipificado más cada área y sabemos que las tres modalidades pueden aplicarse en la Educación Básica, Media, o Superior, siendo de gran provecho en todas.

Quizás nuestro lector se preguntará: “bueno, pero ¿qué es la orientación escolar, vocacional y profesional?” Desde nuestra perspectiva, entendemos a la orientación escolar como aquel conjunto de acciones que tiene como finalidad la de informar, guiar, adiestrar y dirigir al educando en el marco de la normatividad que regula la acción educativa institucional, que fomenta el conocimiento teórico-práctico de los elementos axiológicos de la educación, destacando el enfoque humanista, integrador y democrático, atiende la vida cotidiana del alumno como tal. La orientación vocacional se basa principalmente en inducir el desarrollo del educando hacia mayores niveles de conciencia, con énfasis en sus intereses y capacidades, incorporando para ello el concurso de la psicopedagogía teórica y aplicada, respetando siempre la personalidad del sujeto. La orientación profesional se ocupa de vincular el interés del alumno con la suficiente, objetiva y oportuna información profesigráfica, conoce de oferta educativa, tipo de profesiones, mercado de trabajo, conocimientos, habilidades y destrezas que cada actividad requiere, pero también las fortalezas y debilidades. De acuerdo al nivel educativo de que se trate se aplican diversas estrategias de enseñanza-aprendizaje del entorno profesional, yendo desde lo lúdico hasta la práctica directa en el ámbito empresarial o institucional.

La orientación educativa requiere del concurso de diversas áreas del conocimiento, tales como: psicología, derecho, sociología, pedagogía, historia, antropología y, por supuesto, de la educación, entre otras; todas, en conjunto, conforman un cuerpo conceptual y metodológico que se propone dar cuenta del desarrollo biopsicosocial del sujeto. Estas disciplinas concuerdan en que la persona es al mismo tiempo un ser natural y social. La orientación educativa ha iniciado su camino apoyándose en disciplinas ya desarrolladas y, a pesar de múltiples esfuerzos, a la fecha no cuenta con un cuerpo conceptual teórico y metodológico propio.

Esta amalgama de influencias disciplinarias ha vuelto muy difícil a los orientadores educativos delimitar e integrar un cuerpo conceptual, teórico y metodológico para la orientación educativa que resulte racionalmente válido, coherente y consistente con sus fines sociales y objeto de estudio y que, además, reúna las características de un conocimiento científico (Nava Ortiz, 1993, p. 38).

En México se han realizado diversos esfuerzos por el desarrollo conceptual de la orientación educativa. Se destacan los trabajos de la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación (AMPO A. C.), quienes con un gran trabajo organizacional y motivacional en todo el país y a través de sus congresos nacionales, seminarios, cursos, conferencias y encuentros, entre otros, han creado espacios de reflexión sobre el quehacer de la orientación educativa tanto en el plano teórico- conceptual como práctico; diversos e interesantes trabajos en esta área del conocimiento así lo confirman. Hay también otros grandes esfuerzos en el terreno de la conceptualización, como el realizado por quienes dirigen la *Revista Mexicana de Orientación Educativa (REMO)*: Jesús Hernández Garibay, Héctor Magaña Vargas y Gerardo Meneses Díaz, entre otros.

Según Nava Ortiz (1993), y a partir de dos criterios de análisis (histórico y de práctica actual), en México, durante el período 1952-1992, cuatro autores influyeron fuertemente en el pensamiento teórico y práctico de los orientadores mexicanos; ellos son (en orden cronológico):

- Donald E. Super, 1959.
- Luis Herrera y Montes, 1960.
- John L. Holland, 1964.
- Rodolfo Bohoslavsky, 1971.

Por supuesto, no son todos, pero sí los autores más significativos, por ser los más conocidos y de mayor impacto nacional en la época señalada, también conocida como clásica o tradicional. Como producto de sus propuestas conceptuales han venido evolucionando nuevos marcos conceptuales y teóricos, procurando amalgamar lo clásico con lo moderno, así Nava Ortiz señala: “La orientación educativa es la disciplina que estudia y promueve durante toda la vida, las capacidades pedagógicas, psicológicas y socioeconómicas del ser humano, con el propósito de vincular armónicamente su desarrollo personal con el desarrollo social del país” (1993, p. 48). Como podemos observar, se encuentran incorporados elementos semánticos, filosóficos y epistemológicos que requieren de nuestra atención y análisis.

No existe una definición única sobre orientación educativa, algunos autores la señalan como una ayuda, una asesoría para tomar decisiones; otros, como proceso sistemático de ayuda, otros más como un servicio, o bien, como un proceso de asistencia. Lo cierto, es que coinciden en que fundamentalmente es un proceso de relación y de colaboración entre orientador y orientado, intentando descubrir el mayor potencial posible para el desarrollo individual y

colectivo, esto es: “se enmarca en el desarrollo personal-social, dirigida a promover la autoestima, relaciones humanas, socialización y atención a las necesidades e intereses del individuo, de acuerdo a sus potencialidades, habilidades y destrezas” (Molina Contreras, 2004, p. 4).

Molina Contreras (2004) puntualiza a la orientación educativa como un proceso continuo, de ayuda para todas las personas, básicamente en aspectos ligados a su personalidad, cuyo propósito central es potenciar el desarrollo humano durante toda la existencia. Cuando la atención se ubica en el entorno escolar, la atención se centra en el educando, proporcionándole ayuda frente a las dificultades propias de su desarrollo en el medio educativo, especialmente en aspectos de aprendizaje, buscando en todo momento una formación integral para la vida. Según la autora, esto puede ser posible si se incorporan habilidades y destrezas que lleven al alumno al dominio del aprender a aprender, formando hábitos, actitudes y destrezas, además de conductas adecuadas a las exigencias del contexto escolar, constituyendo el logro necesario del aprendizaje.

La tarea de preguntar y buscar respuestas a diversos interrogantes ha sido una preocupación antigua del ser humano. Reflexionar sobre el entorno no es una acción unidireccional, el contexto en sí mismo plantea la necesidad de cuestionarse el porqué de múltiples acciones que suceden a nuestro alrededor. Como efecto natural de la interacción del ser humano con su ambiente inmediato, brotaron interrogaciones que nos llevaron gradualmente a la creación del método científico para hacer de la investigación objetiva un método confiable, tanto que actualmente es el principal instrumento (que no el único) para el desarrollo del capital cultural de la humanidad.

La historia del conocimiento humano se ha desarrollado a partir de las teorías objetivistas y las teorías subjetivistas.

Las teorías objetivistas del conocimiento sostienen que la realidad o existencia de los objetos es independiente de las creencias u opiniones del sujeto (...) Las teorías subjetivistas (...) reducen la realidad o la existencia de los objetos a la realidad o estados mentales del sujeto (Witket, 2009, p. 19).

Hoy día, el énfasis que se le da a lo teórico implica reconocer que “el término teoría no es unívoco. En torno a él se han congregado diversos sentidos asociados con las distintas tradiciones epistemológicas que la problematizan con los usos de que ha sido objeto” (De Alba, 2000, p. 11). Las interpretaciones sobre el papel de la teoría constituyen un mosaico que va desde la mera especulación abstracta hasta un medio necesario para percibir la realidad. Sin embargo, existe consenso en situar a la teoría como un mecanismo de sistemas hipotético-deductivos generadores de leyes; se trata entonces de entender que a la teoría le compete un orden de construcción, que no se propone solo describir la realidad, sino que trata de problematizar los propios principios que sustentan tales descripciones.

Analizar la teoría desde la articulación del discurso epistemológico y pedagógico nos lleva a reconocer las experiencias educativas que en diversos espacios institucionales se realizan. Sin embargo, habría que aceptar que en algunos ámbitos pedagógico-profesionales existe desprecio por la teoría. Esta situación se ubica en el centro de la discusión de dos grupos, uno integrado por especialistas y educadores supuestamente habilitados para pensar, y otro donde los argumentos se basan en el saber hacer, en la acción como resultado de procesos objetivos.

En la relación educativa se entretienen una serie de encuentros y desencuentros, de continuidades y discontinuidades, que expresan las formas en que los sujetos se relacionan con el conocimiento y con su entorno desde posiciones históricas y contingentemente fijadas, mediadas por lo dado en tanto experiencia cultural, e históricamente constituidas. (De Alba, 2000, p. 121). Siendo tan compleja la realidad educativa, no es conveniente mantener la contradicción entre los grupos señalados, el dilema que les ocupa es falso, se requiere tolerancia a la diversidad y comprender que lo que se necesita es no quedar sumergidos entre los esquemas de pensamiento, las verdades y las certezas; se trata de alargar la mirada, apropiándonos de nuestra problemática y que su comprensión nos permita trascender en el tiempo y el espacio; esta es la postura que fijamos al reconocer nuevas miradas y posicionamientos en el ámbito de la orientación, al reconocerla como un derecho humano no solo desde la teoría sino también desde la práctica educativa.

Analizar los aspectos teóricos y metodológicos del campo de conocimiento de la orientación se constituye en una necesidad en la formación de los estudiantes debido a que se abordan aspectos de la formación del orientador educativo, así como sus funciones en el campo de lo ético, lo social, lo profesional y lo normativo. Los referentes teóricos y empíricos nos dan la pauta para entender las variadas formas de estudiar nuevas dimensiones de la orientación educativa, como son los derechos humanos; de ahí que sea necesario asumir una postura ecléctica reflexiva para no situarse en tendencias reduccionistas, que limitan las posibilidades de desarrollo del propio concepto.

La práctica de la orientación educativa es cada vez más compleja debido a que la sociedad del conocimiento y la información han permitido su desarrollo tanto en lo teórico como

en las diversas formas de intervención del orientador educativo. Ello ha obligado a repensar la orientación educativa desde el mundo jurídico.

A menudo cuando nos referimos a la formación pensamos en las experiencias específicas de la trayectoria escolar; así lo definen la mayoría de las veces diversos autores. Sin embargo, debemos repensar el concepto y analizar toda la carga histórica que posee, así como las relaciones intersubjetivas que dan cuenta de su interpretación y apropiación en el complejo ámbito de la orientación educativa. Así, la formación es un proceso que, además de aludir a cuestiones escolares, también se refiere a aspectos cualitativos, de abstracción, de capacidad intelectual, sin dejar de soslayar su relación con el trabajo.

Lo que no podemos dejar de mencionar es que tras la orientación educativa se suscitan procesos interesantes que no son abordados por otras áreas del conocimiento. De este modo, la orientación educativa en su sentido histórico y formativo puede explicarse en torno a:

- La relación del educando (y a veces a la comunidad educativa) con la institución escolar, bajo la perspectiva de su desenvolvimiento y adaptación a ésta, incluyendo los ámbitos del llamado “fracaso escolar” —que irónicamente nunca se interpreta como fracaso de la escuela; es decir, el rendimiento- muy pocas veces el aprendizaje y sus obstáculos—, la deserción, la disciplina, etc.
- El proceso de toma de decisiones de los sujetos de la educación —casi siempre escolarizada—, con énfasis en la identidad ocupacional o profesional.
- El papel de las profesiones y de la actividad laboral, tanto en lo referido a la vida social como a las implicaciones de éstas en los sujetos.

- Construcciones diversas tanto conceptuales como metodológicas, encaminadas a asumir una autorreflexión de la orientación educativa (Meneses Díaz, 1997).

La orientación como proceso formativo no es más que el proceso de autorreflexión de los sujetos sociales que construyen su realidad en la cotidianidad, que construyen aprendizajes de manera individual y colectiva y que construyen su futuro a partir de lo que consideran necesario y útil en una sociedad que legitima prácticas convencionales y normas socialmente aceptadas.

La orientación educativa es algo intrínseco a todo proceso educativo y si se subraya su valor, es porque como tal indica la direccionalidad, el sentido de los procesos de aprendizaje. Esta primera precisión debería bastar para asentar que el sujeto que forma a otros sujetos—el sujeto que participa en la educación de otros hombres y mujeres— es un orientador (Meneses Díaz, 1997).

Otra de las dimensiones de la orientación consiste en reconocerla como un derecho humano, sin el cual no es posible garantizar un proceso educativo que responda a las necesidades de la educación integral en todas sus dimensiones, por lo que debemos ubicar el derecho a la orientación, como un derecho socialmente aceptado y legitimado jurídica e institucionalmente, lo cual no significa que esa aceptación sea extensiva a todos los sectores sociales, es decir, que la problemática que encierra el derecho a recibir orientación para la toma de decisiones engloba un conjunto de valoraciones culturales, creencias, prejuicios, supuestos, conveniencias, que pueden o no corresponder con la realidad objetiva, ya que se configura una realidad subjetivada de acuerdo a lo que para cada sujeto social es “lo conveniente”.

Es insoslayable reconocer que frente a todo derecho, existen deberes y obligaciones, todos los seres humanos independientemente de la nacionalidad, edad, raza, credo, sexo o

condición económica tenemos derechos que se fundamentan jurídicamente en los ordenamientos constitucionales vigentes. Los derechos son las facultades que poseemos para disponer o actuar libremente sin agraviar a otros. Pero también tenemos deberes, como ciudadanos mexicanos, que limitan nuestras acciones, pero que, a la vez, permiten contribuir a la construcción de un país más justo y democrático; de ahí la importancia de que en el Estado mexicano se insista en el reconocimiento de la orientación como un derecho humano.

No podemos ocultar la realidad ni dejar de admitir que aún hay mucho por hacer en esta materia, porque a menudo los medios de comunicación masiva se encargan de informar situaciones que dejan en entredicho los ordenamientos jurídicos y la capacidad de las instituciones jurídicas de resolver de manera justa casos concretos, en la vida pública y privada. Es precisamente la incertidumbre jurídica lo que nos motiva para incidir en los procesos de sociabilización y orientación de los grupos vulnerables para proporcionarles su derecho a estar informados y capacitados, no solo en cuanto a lo que como ciudadanos deben defender sino también a lo que deben cumplir.

En el inciso G del Artículo 49, Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) se indica que las instituciones competentes deberán

realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer acciones a favor de la atención, defensa y protección de sus derechos y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

Por ello, la capacitación en derechos humanos ha sido considerada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos una tarea prioritaria, al considerar que la difusión y la orientación son las vías de combate a la violación de los derechos humanos de las personas.

Hemos detectado la necesidad de que en el nivel básico se profundice en la enseñanza de las garantías individuales, sin soslayar la relevancia de brindar información y orientación a los demás niveles educativos. En Chiapas, se presentan altos índices de pobreza, marginación, desnutrición y rezago educativo, a lo que se suma la explotación y el maltrato del que son objeto algunas niñas y niños chiapanecos; lo más lamentable es que quienes ejecutan estas acciones reprobables son a menudo docentes y/o padres de familia que, por desconocimiento o simple abuso de poder, violentan los derechos fundamentales de los niños y niñas; de ahí que sea uno de los retos más importantes a combatir por el gobierno de turno.

La nueva política de desarrollo social deberá considerar la pluralidad y diversidad cultural con una visión incluyente que permita retomar las aportaciones de especialistas en esta materia para promover el respeto y la protección de los derechos de los niños y niñas y fomentar una cultura de las obligaciones, que permita consolidar una estructura sólida de participación social donde las niñas, niños, adolescentes, docentes y padres de familia tengan la garantía de que sus derechos son respetados.

En México y, particularmente, en Chiapas, los grupos vulnerables, como son las mujeres, las personas con necesidades educativas especiales, los mayores de sesenta años y los menores de edad, han sido los más desatendidos en el proceso de orientación respecto a las distintas formas de hacer valer sus derechos fundamentales.

En el tema de los derechos de los niños y niñas se contempla: el derecho a la vida, a poseer nombre y nacionalidad, a vivir con plenitud, libres de miseria, abandono y malos tratos, a un ambiente seguro, a la educación, al tiempo de ocio, a la asistencia sanitaria, así como el de participar de acuerdo a su nivel en la vida social, económica, cultural y política de su país, entre otros. Pero no debemos olvidar que, junto con los derechos, existen obligaciones que cumplir y que también se encuentran reguladas en los distintos documentos normativos del país y de cada entidad federativa (Ortiz, R., 2012).

El proceso educativo es tan complejo, que la docencia no se limita a la simple transmisión de conocimientos (enfoque tradicional de la enseñanza), sino que la labor docente debe estar articulada con la dimensión política, social y normativa. Los ejes principales que sustentan la acción educativa se basan en: formación ética, desarrollo humano, gestión, derecho educativo y generación innovadora del conocimiento.

Para formar ciudadanos responsables en los valores de la paz, solidaridad, tolerancia, respeto, cooperación, justicia, es necesario orientar la labor docente hacia el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes, “el docente debe aprender a vivir con el derecho, ya que este le ayuda a orientar su tarea” (García Leiva, 2008, p. 1).

Conclusión

La orientación y los derechos humanos deben ser áreas del conocimiento con un enfoque transversal, integrador e interdisciplinario de apoyo a las distintas asignaturas de los planes y programas de estudio de los niveles básico, medio superior y superior.

Abordar esta mirada innovadora de la orientación y los derechos humanos no pretende resolver situaciones históricas, ni cambiar las costumbres y tradiciones regionales, sino enseñar,

mediante un proceso de formación permanente, que el desarrollo humano se logra si atendemos al conjunto de normas y principios constitucionales que regulan la organización, el entorno, a los actores principales de la comunidad escolar y a todos los sectores de la sociedad.

Referencias

- De Alba, A. (Coord.) (2000). *El fantasma de la teoría: articulaciones conceptuales y analíticas para el estudio de la educación*. Plaza y Valdés.
- Diccionario Larousse (2007). *Pequeño Larousse ilustrado* (13^a ed.).
- García Leiva, L. A. (2008). La dimensión organizativo administrativa. *Novedades Educativas*, 103/99.
- Gran Diccionario de las Ciencias de la Educación, Enciclopedia Ciencias de la Educación (s/f). Editorial Euro Mex.
- Larroyo, F. (1982). *Diccionario Porrúa de Pedagogía y Ciencias de la Educación*. Porrúa, S.A.
- Meneses Díaz, G. (1997). *Orientación educativa: discurso y sentido*. Lucerna Diogenis.
- Molina Contreras, D. L. (2004). Concepto de orientación educativa: diversidad y aproximación. *Revista Iberoamericana de Educación*, 35(1), 1-22. <https://doi.org/10.35362/rie3512924>
- Nava Ortiz, J. (1993). *La orientación educativa en México. Documento base*. Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación A. C.
- Ortiz, R. (2012). *Introducción histórica a los derechos humanos*. Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Chiapas, México.
- Witket, J. (2002). *Metodología Jurídica*. Mc. Graw Hill, Universidad del Noroeste y UNAM.